

00053

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1223

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS  
PUBLICOS, EN LA ZONA URBANA DE AGUADILLA

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para construir un Centro Judicial, la siguiente propiedad, radicada en la zona urbana de Aguadilla:

URBANA: Parcela de terreno radicada en la zona urbana de Aguadilla, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,237.76 metros cuadrados, equivalentes a 0.3149 cuerdas, y en lindes: por el Norte, con terrenos de Pedro Castro, por el Sur, con terrenos de Sánchez García, por el Este, con la Calle Progreso; y por el Oeste, con la Calle Betances.

Enclava en esta parcela un edificio de dos plantas de hormigón, dedicado para el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Aguadilla.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Folio 189 vuelto del Tomo 60 de Aguadilla, Finca Número 2,912, Inscripción Tercera.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente, es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: Que de acuerdo con la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, el Secretario de Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El traspaso de la propiedad en cuestión, fue aprobado por la Junta de Planificación, en su Proyecto Número 67-310p, de 27 de febrero de 1967.

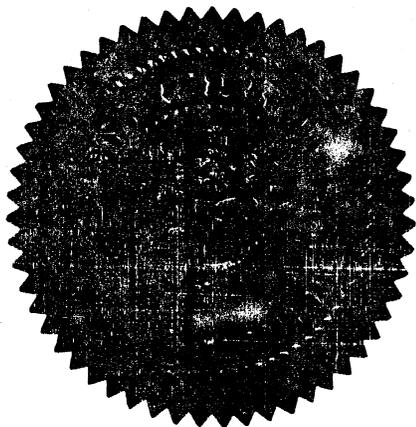
POR TANTO: Yo, Roberto Sánchez Vilella, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos y libre de costo alguno, la propiedad a que se hace referencia en el primer Por Cuanto anterior.

2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad inmediatamente, debiendo formarlarizar a la mayor brevedad posible, el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se le traspasa, para la construcción de un Centro Judicial, en la municipalidad de Aguadilla.

4. La Autoridad de Edificios Públicos no podrá disponer de la propiedad mencionada, sin el previo consentimiento del Gobernador de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 7 de abril de 1967.

Roberto Sánchez Vilella  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 7 de abril de 1967.

Adolfo Porrata Doria  
Secretario de Estado Adjunto